 <p>Por un Quito Digno</p>	<p>INFORME PAGO AGUA POTABLE</p> <p>INFORME N° AG..AI.2023.0001</p>	<p>Versión: 01</p> <p>MDMQ-AG-2023</p>
---	---	---

Administración General

Informe Pago Agua Potable


1. ANTECEDENTES

Mediante la ORDENANZA METROPOLITANA No. 047-2022 que regula la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias metropolitanas, entidades adscritas y desconcentradas, sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre de 2022, en cuyo Artículo Único establece que “[...] Incorpórese a continuación del Título V del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título: “TÍTULO V.1 DE LA REMISIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS POR MORA GENERADOS EN LAS TASAS ADEUDADAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS METROPOLITANAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y DESCONCENTRADAS.”

En el Artículo 1697.1.- Objeto.- El presente Título tiene por objeto establecer las condiciones para la remisión de intereses, multas y recargos causados sobre tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias metropolitanas, entidades adscritas y desconcentradas, contenidas en títulos de crédito, resoluciones administrativas u órdenes de pago, sea con base en catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias metropolitanas, entidades adscritas y desconcentradas, cuyo vencimiento se haya generado hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 047- 2022, sancionada el 20 de diciembre de 2022, que incorporó el presente Título.

Artículo 1697.2.- Alcance.- La remisión de la que trata este Título aplicará sobre los intereses, multas y recargos generados sobre las tasas por servicios públicos administrados por las empresas públicas metropolitanas, que hayan sido emitidas al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias metropolitanas, entidades adscritas y desconcentradas, en calidad de sujeto pasivo. Así mismo aplicará sobre las multas, intereses y recargos generados en las tasas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en calidad de sujeto activo, a sus empresas públicas, agencias metropolitanas, entidades adscritas y desconcentradas.

Artículo 1697.3.- Términos para el pago .- La remisión de multas, intereses y recargos de las tasas de las que trata el artículo precedente, serán aplicados de la siguiente forma: a) El 100% del monto generado por intereses, multas y recargos, si se cancela la totalidad de las tasas adeudadas, hasta dentro del término de 90 días contados desde la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza Metropolitana No. 047-2022, sancionada el 20 de diciembre de 2022, que incorporó el presente Título. b) El 50% del monto generado por intereses, multas y recargos, si se cancelare la totalidad de las tasas adeudadas, dentro del término de 91 hasta 120 días, contados desde la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza Metropolitana No. 047-2022, sancionada el 20 de diciembre de 2022, que incorporó el presente Título. En ningún caso, se ampliará el término para la remisión por un término mayor a 120 días desde la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza Metropolitana No. 047-2022, sancionada el 20 de diciembre de 2022, que incorporó el presente Título.

	INFORME PAGO AGUA POTABLE INFORME N° AG..AI.2023.0001	Versión: 01 MDMQ-AG-2023
---	--	------------------------------------

Artículo 1697.3.- - Efectos Jurídicos de la Remisión. - La aplicación de la remisión conforme las condiciones previstas en este Título, extingue las obligaciones adeudadas; por lo que, no se podrá alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás mecanismos contemplados en la normativa nacional y metropolitana.

Extinguida la obligación, las autoridades metropolitanas tributarias competentes archivarán de oficio los procedimientos administrativos que se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la Ordenanza Metropolitana No. 047-2022, sancionada el 20 de diciembre de 2022, que incorporó el presente Título, y, de ser el caso presentarán los escritos correspondientes ante la autoridad judicial en procesos litigiosos para el trámite respectivo.

2. MARCO LEGAL

Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

La Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007, evidencia que las Administraciones Zonales cuentan con una Unidad Administrativa Financiera que tiene, dentro de sus funciones “Administrar los bienes y servicios de la Administración Zonal”; así como “Ejecutar los procedimientos establecidos para la dotación de bienes y servicios por la Administración Zonal”; y, “Actualizar, custodiar y mantener los bienes inmuebles”.


Dicho reglamento establece como Misión de la Dirección Metropolitana Administrativa el “Coadyuvar al cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos administrativos eficientes, debidamente reglamentados y normados a fin de proporcionar suministros, materiales, bienes muebles y servicios de calidad con oportunidad.”; asignándole la atribución de “Pago de servicios básicos”, a través de su Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

El artículo 65 del Código Orgánico Administrativo («COA») define a la competencia como “la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”; y, en su artículo 67, señala que su alcance incluye “no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 28 del COA exige a las administraciones públicas que, para la gestión de sus competencias, debe existir un trabajo coordinado, complementario y de auxilio mutuo, con miras al uso eficiente los recursos, bajo las condiciones de: “La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...)”.

3. DESARROLLO

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0402-O de 09 de marzo de 2023 la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana indica que “(...) en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 047-2022, que regula la remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo

	INFORME PAGO AGUA POTABLE INFORME N° AG..AI.2023.0001	Versión: 01 MDMQ-AG-2023
---	--	--

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; las Administraciones Zonales Quitumbe, La Delicia, Calderón y Mariscal ya han realizado el pago por concepto de servicios de agua potable de bienes de su jurisdicción, por el valor de USD \$ 375,992,01 (...).”

Al respecto, mediante oficio No. EPMAPS-GCA-2023-0022-O, de 10 de marzo de 2023 la EPMAPS confirma que mantiene registrados los valores detallados anteriormente, por lo que se ha iniciado los procesos de remisión de multas, intereses y recargos por mora generados en las tasas adeudadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; de las Administraciones Zonales Quitumbe, La Delicia, Calderón y Mariscal.

Con oficio No. GADDMQ-AG-2023-0236-O de 10 de marzo de 2023, la Administradora General del GADDMQ, remitió a la Directora Metropolitana Administrativa, el oficio No. GADDMQ-PM-2023-0932-O de 10 de marzo de 2023, a través del cual, la Procuraduría Metropolitana absolvió la consulta presentada por la Administración General a través del oficio No. GADDMQ-AG-2023-0228-O.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMA-2023-0315-O, de 13 de marzo de 2023, la Dirección Metropolitana Administrativa considerando que cuenta con recursos necesarios, liberados de un proceso de contratación y, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la Ordenanza, solicitaron a través de la administración general, se gestione a través de la Dirección Metropolitana Administrativa el pago del valor adeudado por USD. 2.384.681,80, no graba IVA, valor en el cual no se registra valores por interés de mora, multas u otros recargos; en el ejercicio de la facultad expresada en el Resolución Nro. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, así como el pronunciamiento emitido por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio Nro. oficio No. GADDMQ-AG-2023-0228-O, de 10 de febrero de 2023; y una vez que las administraciones zonales verificaron que no existe disponibilidad de fondos para cubrir este egreso en su presupuesto y en consideración que los techos presupuestarios son prorrogados (Gasto Corriente), solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera proceda con el pago por el valor de USD. 2.384.681,80, dando cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No 047-2022.

4. CONCLUSIONES

4.1. Conclusiones

- Las Administraciones Zonales Quitumbe, La Delicia, Calderón y Mariscal ya han realizado el pago por concepto de servicios de agua potable de bienes de su jurisdicción, por el valor de USD 375.992,01.
- La Dirección metropolitana Administrativa solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera proceda con el pago por el valor de USD 2.384.681,80, correspondiente a las Administraciones Zonales Manuela Sáenz, Eloy Alfaro, Valle de los Chillos y Eugenio Espejo.
- Se realiza el proceso para dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No 047-2022.